

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Programa Sistema Nacional de Investigadores

Auditoría De Cumplimiento: 2022-1-3890X-19-0089-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 89

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones del Sistema Nacional de Investigadores, para constatar que la autorización de los estímulos, el ejercicio del presupuesto, el otorgamiento de apoyos y su registro presupuestario y contable, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,199,838.6
Muestra Auditada	8,199,838.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y la muestra por 8,199,838.6 miles de pesos se corresponden con el importe ejercido en la partida 44103 "Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil", por concepto de pagos por estímulos otorgados a cargo del programa S191 "Sistema Nacional de Investigadores", cifra que coincide con lo reportado en el formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto", Tomo VII "Sector Paraestatal", de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Al respecto, se revisaron los pagos mensuales efectuados a los investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) por 8,199,838.6 miles de pesos, cifra que resulta de los estímulos otorgados (8,260,916.6 miles de pesos) menos los pagos rechazados por 53,123.2 miles de pesos y los reintegros por pagos improcedentes por 7,954.8 miles de pesos, como sigue:

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PAGADOS A BENEFICIARIOS DEL SNI DURANTE 2022

(Miles de pesos)

Mes	Importe del Estímulo (A)	Reintegros		Total ejercido 2022 D=(A)-(B)-(C)
		Pagos Improcedentes (B)	Pagos rechazados (C)	
Enero	574,425.6	0.0	0.0	574,425.6
Febrero	650,578.8	0.0	0.0	650,578.8
Marzo	692,404.2	0.0	0.0	692,404.2
Abril	701,235.2	366.1	0.0	700,869.1
Mayo	688,204.5	145.2	0.0	688,059.3
Junio	688,904.6	101.8	0.0	688,802.8
Julio	715,083.9	318.9	0.0	714,765.0
Agosto	706,003.9	447.8	0.0	705,556.1
Septiembre	717,571.0	1,663.9	0.0	715,907.1
Octubre	705,924.5	1,029.7	0.0	704,894.8
Noviembre	722,351.5	2,789.4	40,999.8	678,562.3
Diciembre	698,228.9	1,092.0	12,123.4	685,013.5
Total	8,260,916.6	7,954.8	53,123.2	8,199,838.6

FUENTE: Las bases de datos "Nóminas rectificado 2022" y "CLC y Reintegros rectificación", proporcionadas por el entonces Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

Además, se seleccionó una muestra de 205 integrantes del SNI, de los cuales de 118 que participaron en las convocatorias de ingreso, permanencia o promoción y de investigadores eméritos del 2021, con vigencia a partir de 2022, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la solicitud, evaluación, aprobación y el seguimiento de los estímulos otorgados, y de los 87 restantes, se verificó que 75 investigadores contaron con la constancia de acreditación (documento necesario para que proceda el pago), y de 12 ayudantes, se renovaron los contratos; lo anterior, toda vez que ya formaban parte del sistema.

Antecedentes

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), actualmente Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT), es la institución que, como cabeza del sector de ciencia, tecnología e innovación, tiene la responsabilidad de definir estrategias, articular y coordinar las capacidades nacionales en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación del país e impulsar de manera prioritaria la ciencia de frontera y la investigación que incide en la búsqueda de soluciones a los grandes retos de México, mediante los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES), con el objetivo de fortalecer la soberanía científica e independencia tecnológica de México, bajo los principios del humanismo, la equidad social y el cuidado ambiental.

El Programa presupuestario (Pp) S191 fue creado por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de julio de 1984, para reconocer la labor de las personas dedicadas a la actividad humanística, científica, tecnológica y de innovación, contar con elementos que impulsen la investigación y que permita promover la vinculación entre sectores estratégicos que ayuden a resolver problemas y beneficien a la sociedad

mexicana por medio del apoyo, promoción y consolidación de la comunidad científica y de conocimiento para realizar investigación.

El objetivo general del citado programa es desarrollar y fortalecer la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación con rigor epistemológico, en favor de la libertad de investigación y de cátedra, así como de la autonomía de las instituciones públicas de educación superior autónomas por ley, mediante el impulso a la investigación de frontera y la ciencia básica en distintas áreas del conocimiento, del desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social, o a la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los PRONACES que impulsa el CONAHCyT para promover el ejercicio efectivo del derecho humano a la ciencia, en particular, el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.

Asimismo, uno de los objetivos específicos del SNI es reconocer públicamente el mérito de los investigadores que cuenten con una destacada trayectoria docente, académica y profesional en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación, y el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.

El reconocimiento que confiere el SNI es la distinción que otorga el Gobierno Federal, mediante la evaluación por pares, con un nombramiento como "investigador nacional" y, en paralelo, el estímulo económico por cada una de las categorías, niveles y periodos, en términos de las disposiciones específicas de su reglamento.

El Pp S191 guarda relación con el Programa Institucional 2020-2024 del CONACyT, mediante sus cinco ejes: 1. Fortalecimiento de la comunidad, 2. Investigación humanística y científica de frontera, 3. Programas Nacionales Estratégicos, 4. Desarrollo tecnológico de vanguardia e innovación abierta y 5. Acceso universal al conocimiento, con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

Conforme a la estructura organizacional del CONACyT, vigente en 2022, es la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, el área que tiene a su cargo el funcionamiento del programa; asimismo, según el único padrón de beneficiarios publicado en 2022, con corte a julio, había 36,624 investigadores pertenecientes al SNI.

En los últimos cinco años, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó en la Cuenta Pública 2018, el programa presupuestario del SNI.

Por otra parte, es conveniente señalar que el 8 de mayo de 2023, en el DOF se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, la cual entró en vigor a partir del día siguiente a su publicación, con la que se cambió la denominación del CONACyT a Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT), y se abrogaron la

Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del 5 de junio de 2002; además, conforme a los artículos Quinto y Sexto Transitorios, se precisó que a partir de la entrada en vigor de la citada ley, todas las referencias en otros ordenamientos, normas, procedimientos, actos e instrumentos jurídicos que hagan mención al CONACyT se entenderán hechas al CONAHCyT y que éste cuenta con el plazo de un año para la adecuación de su normativa; en ese sentido, el 30 de junio de 2023 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, por lo que en la descripción de los hechos que se dan a conocer en el presente informe se hará alusión a las áreas vigentes en el ejercicio 2022.

Resultados

1. Marco normativo del Sistema Nacional de Investigadores

Con el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como con la aplicación de un cuestionario de control interno a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, área responsable de la administración y operación del Programa Presupuestario S191 "Sistema Nacional de Investigadores" (SNI), se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la auditoría. Los resultados obtenidos se describen en este informe.

Se constató que, para regular los procesos de administración y operación de los recursos asignados al SNI, la entidad fiscalizada contó con el "Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores" (Reglamento del SNI) y "REGLAS de Operación del Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT Pp S191"; el primero se publicó en el DOF el 30 de julio de 2021 y su última actualización se hizo el 10 de agosto de 2022 y, las segundas, el 31 de diciembre de 2021, ambos documentos vigentes en 2022.

Asimismo, tiene lineamientos cuyos objetos son regular la conformación, operación y funcionamiento del Consejo General, las comisiones dictaminadoras, revisoras, de investigadores eméritos y transversal de tecnología, así como del Comité Consultivo y de la Junta de Honor (instancias colegiadas del SNI), con los "Criterios de Evaluación" para el ingreso, permanencia o promoción en el SNI y los "Criterios específicos de evaluación" por área, todos autorizados y publicados en el portal del ahora CONAHCyT.

Por otra parte, se conoció que la entidad fiscalizada contó con los manuales de procedimientos siguientes:

- La determinación, registro y seguimiento de estímulos en demasía.
- Procedimiento de asignación de ayudantes.
- Procedimiento de recepción y registro de solicitud de ingreso al SNI.

- Registro de cuentas bancarias de los investigadores, ayudantes de investigador y beneficiarios del SNI.
- Seguimiento mensual de la situación que guardan los investigadores con nombramiento vigente dentro del SNI.
- Formalizar la incorporación al SNI de los investigadores que aprobaron el concurso de la selección anual.
- Procedimiento para la elaboración de las convocatorias anuales del SNI.

Al respecto, se constató que éstos se autorizaron en 2015, por lo que no estuvieron actualizados conforme a la estructura y operación del SNI. La entidad fiscalizada señaló que dichos procedimientos conforman el Proceso Estandarizado de Operación (PEO), que se encontraban en modificación y actualización, conforme a la reforma estructural del CONACyT que se presentó a la Junta de Gobierno el 30 de noviembre de 2022; asimismo, en la aplicación del cuestionario de control interno, la Dirección del SNI informó que realizó las gestiones para publicar la actualización del PEO ante la Dirección de Personal de la entidad fiscalizada, e indicó que lo anterior será posible cuando la Secretaría de la Función Pública (SFP) autorice la estructura del Consejo, sin proporcionar evidencia que acredite las citadas gestiones.

No obstante, el 8 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación" que, entre otras disposiciones, estableció el plazo de un año, a partir de su entrada en vigor (9 de mayo de 2023), para que el ahora CONAHCyT expida las disposiciones reglamentarias y administrativas, así como las que sean necesarias para su cabal cumplimiento, por lo que no se emite observación.

2. Modificaciones al Reglamento del SNI

El Reglamento del SNI es el documento que regula los objetivos, organización y operación del sistema, la integración y facultades de las instancias colegiadas, los criterios generales y los procedimientos para el otorgamiento, la suspensión y la cancelación de las distinciones y de los apoyos económicos; así como las sanciones por incumplimiento o faltas de ética cometidas por sus integrantes.

Se constató que el 21 de septiembre de 2020, se publicó en el DOF el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, el cual se reformó el 20 de abril de 2021, el 30 de julio de 2021 y el 15 de abril de 2022; asimismo, el 10 de agosto de 2022 se difundió en el DOF su versión más reciente. Es de señalar que los tres últimos documentos estuvieron vigentes durante el ejercicio de 2022.

En el análisis de los reglamentos y acuerdos de reforma, se identificó que las modificaciones que surgieron están relacionadas con los cambios estructurales del SNI, las condiciones para el ingreso y los requisitos para quienes quieran ser parte del SNI.

En relación con el reglamento y su reforma, publicados el 20 de abril de 2021 y el 30 de julio de 2021, respectivamente, aplicables para las convocatorias emitidas por el SNI en 2021, cuyos resultados afectaron el presupuesto 2022, se observó lo siguiente:

- Se derogaron los artículos 30 y 37 contenidos en el reglamento del 21 de septiembre de 2020, de los que el primero regulaba el número de intentos que podía realizar un solicitante para participar en el proceso de ingreso o reingreso y, el segundo, señalaba los productos de investigación fundamentales para decidir el ingreso o reingreso al SNI.
- Se derogó el artículo 39 que señalaba los elementos en los que se sustentarían las evaluaciones de los solicitantes para incorporarse al SNI.

No obstante, la reforma establece que se deberán cumplir los criterios específicos correspondientes al área del conocimiento de su elección en el SNI y a la categoría a la que aspira; al respecto, se conoció que, en los citados criterios específicos, vigentes en 2022, se incluyeron los requisitos aludidos en los artículos derogados.

3. Instancias colegiadas del SNI

Se constató que, para el cumplimiento de su objeto, el SNI contó con las siguientes instancias colegiadas:

- **Consejo General.**- Instancia de mayor autoridad en el SNI; entre sus funciones destacan: designar a los integrantes de las comisiones y de la Junta de Honor, aprobar las convocatorias, los criterios específicos de evaluación, las disposiciones normativas y lineamientos que regulen el funcionamiento del SNI, así como la resolución sobre el otorgamiento de las distinciones y de las recomendaciones que le presente la Junta de Honor. Asimismo, resolverá sobre la aplicación de las sanciones (amonestaciones públicas y privadas, revocación del cargo o comisión en el SNI, cancelación del apoyo económico, cancelación de la distinción, inhabilitación para recibir apoyos e inhabilitación para ingresar al SNI), bajo una estricta política de cero tolerancia a la corrupción y a la violencia de género.
- **Comité Consultivo.**- Propone la formulación y aplicación de políticas del SNI, que favorezcan el desarrollo de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación.
- **Comisiones dictaminadoras.**- Evalúan la trayectoria docente, académica y profesional de los investigadores que presenten su solicitud de ingreso, permanencia o promoción en el SNI, a fin de emitir dictámenes fundados y motivados.
- **Comisiones revisoras.**- Tienen por objeto la emisión de dictámenes fundados y motivados de las solicitudes de reconsideración que presenten las investigadoras y los investigadores.

- **Comisiones transversales.**- Sólo evaluarán las solicitudes que incluyan temas comunes a varias áreas.
- **Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos.**- Emite recomendaciones fundadas y motivadas sobre las solicitudes que se presenten para obtener la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito.
- **Junta de Honor.**- Analiza los casos en que se presume la falta de ética profesional por parte de las y los integrantes del SNI, así como de sus ayudantes, con la finalidad de emitir recomendaciones fundadas y motivadas sobre tales aspectos al Consejo General, quien resuelve sobre la aplicación de sanciones.

Asimismo, en el análisis de las actas del ejercicio 2022, se conoció, entre otros asuntos, lo siguiente:

- El Consejo General se reunió 15 veces en forma extraordinaria, y se constató que las minutas de las sesiones contaron con el número necesario de personas, que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva las formalizaron, e incluyeron la resolución de los asuntos que se turnaron, entre ellos, la aprobación de las recomendaciones emitidas por las comisiones dictaminadoras, así como de las propuestas por la Junta de Honor, extensiones de vigencia, autorización de evaluaciones extemporáneas, aprobación de acuerdos para cumplir con las sentencias que le son remitidas, así como de los criterios específicos de evaluación y las convocatorias.
- La Comisión de Investigadoras e Investigadores Nacionales Eméritos sesionó en una ocasión para el proceso de evaluación de las solicitudes de distinción, en la que se aprobaron los investigadores eméritos, y se comprobó que la presidencia firmó el acta, de conformidad con su normativa.
- Las comisiones dictaminadoras y revisoras por área de conocimiento sesionaron en 58 y 19 ocasiones, respectivamente, para la evaluación de las solicitudes presentadas bajo la convocatoria para ingreso, permanencia o promoción y, en su caso, reconsideración; al respecto, se observó que 13 actas, en el primer caso, y, 17, en el segundo, carecen de la firma de la o el presidente.
- La Junta de Honor sesionó en 11 ocasiones con el número necesario de personas y los participantes firmaron las actas; en dichas sesiones se resolvió desechar un caso por plagio, debido a que no se demostró que los quejosos contaron con los derechos de propiedad de las obras presuntamente plagiadas; sin embargo, en dos casos en los que los investigadores se hicieron acreedores a una amonestación pública, la entidad fiscalizada no evidenció su cumplimiento.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió como evidencia de las amonestaciones aplicadas a los investigadores, entre otros documentos, los oficios con los que se hizo del conocimiento de

los rectores de las instituciones a las que se encontraron adscritos, la sanción pública impuesta al investigador; asimismo, proporcionó las actas de las comisiones dictaminadoras y revisoras debidamente firmadas por todos los participantes. No obstante, durante la revisión efectuada a la evidencia de las amonestaciones, no se encontró integrada en los expedientes de los investigadores, y la presidencia de las comisiones dictaminadoras y revisoras no firmaron las actas, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, el CONAHCyT informó que, en el marco para alinear los instrumentos de apoyo administrativo a las nuevas disposiciones normativas, se modificará el Proceso Estandarizado de Operación de la Dirección del SNI, y precisó las actividades específicas para implementar los mecanismos de control y supervisión para la adecuada operación y funcionamiento de las instancias colegiadas; sin embargo, no se evidenciaron los avances respectivos.

2022-1-3890X-19-0089-01-001 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, fortalezca los mecanismos de control y supervisión establecidos para la operación y funcionamiento de las instancias colegiadas del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores a fin de que, en lo sucesivo, el presidente o la presidenta de las comisiones firme las actas de las sesiones, en cumplimiento de la normativa y, en su caso, se elaboren especificando la forma en que se dará seguimiento de las sanciones interpuestas, a efecto de asegurar que éstas sean aplicadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido en el Pp S191 Sistema Nacional de Investigadores

Se constató que en 2022, el CONACyT tuvo un presupuesto autorizado de 22,908,398.0 miles de pesos, de los cuales, 22,906,398.0 miles de pesos corresponden a recursos fiscales, y 2,000.0 miles de pesos a recursos propios; asimismo, se identificó que se autorizaron reducciones netas por 342,450.5 miles de pesos, con lo que el presupuesto modificado ascendió a 22,565,947.5 miles de pesos y el ejercido a 22,563,947.5 miles de pesos, cifras que coincidieron con lo reportado en el formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto", Tomo VII "Sector Paraestatal", de la Cuenta Pública 2022.

Es de señalar que la diferencia entre el presupuesto modificado y el ejercido se corresponde con los 2,000.0 miles de pesos que se estimaron al inicio del ejercicio, en el rubro "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos"; no obstante, como se muestra en el "Estado Analítico de Ingresos", éstos no fueron recaudados.

Asimismo, se comprobó que el citado presupuesto se distribuyó en 6 programas presupuestarios, de los que el Pp S191 "Sistema Nacional de Investigadores" contó con un presupuesto autorizado por 7,277,633.9 miles de pesos, con 15 ampliaciones líquidas por 942,231.2 miles de pesos (14 por 503,485.5 miles de pesos corresponden a las sanciones económicas que aplicó el INE a los partidos políticos) y 3 reducciones por 20,026.5 miles de pesos, relativas a las medidas de cierre del ejercicio fiscal, por lo que el presupuesto modificado y ejercido del programa ascendió a 8,199,838.6 miles de pesos, que se cargaron en la partida presupuestaria 44103 "Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil", conforme a la normativa.

5. Emisión de Convocatorias

Se constató que el 31 de mayo y el 24 de noviembre de 2021 el CONACyT publicó en su página de internet las convocatorias 2021 para el "Ingreso, Permanencia o Promoción en el Sistema Nacional de Investigadores" y "Para solicitar la Distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito", respectivamente; dichas convocatorias contienen los apartados relativos a la presentación de solicitudes, evaluación, apertura y cierre de las convocatorias, monto de apoyo de las distinciones y los principios que rigen la convocatoria, entre otros; además, ambas convocatorias contaron con la opinión jurídica favorable de la Subdirección de Convenios y Asesoría Institucional, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos del 26 de mayo de 2021 y 23 de noviembre de 2021, respectivamente, en cumplimiento de la normativa.

Es de señalar que, de acuerdo con el Reglamento del SNI, las distinciones y apoyos económicos que confiere el CONACyT se clasifican en cinco categorías y en los niveles que se indican en el cuadro siguiente:

DISTINCIONES Y ESTÍMULOS 2022
(Miles de pesos)

Distinción	Veces el valor mensual de la UMA) ¹	Importe del estímulo anual CDMX	Importe del estímulo anual otras entidades federativas ²	Vigencia
Candidato	3	104.7	139.6	4 años, sólo podrá obtenerse una ocasión
Investigador nivel 1	6	209.4	244.3	3 años y un periodo ampliado de 4 años
Investigador nivel 2	8	279.2	314.1	4 años y un periodo ampliado de 5 años
Investigador nivel 3	14	488.6	523.5	5 años en la primera y segunda distinciones y a partir de la tercera designación consecutiva será de un periodo ampliado de 10 años.
Investigador emérito	14	488.6	523.5	Vitalicia

FUENTE: Los reglamentos del Sistema Nacional de Investigadores, publicados en el DOF el 20 de abril de 2021, el 15 de abril y 10 de agosto de 2022, vigentes en 2022.

NOTAS: ¹ Los apoyos económicos se pagarán en el valor vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el mes al que corresponda el apoyo.

² Se otorgará adicionalmente un tercio del apoyo de nivel candidato a los investigadores adscritos a alguna institución pública de educación superior o a un centro de investigación del sector público en alguna entidad federativa distinta de Ciudad de México.

³ Los apoyos económicos estarán exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta y se darán sin perjuicio de los ingresos que, por concepto de sueldo, salario, compensaciones y otras prestaciones tengan las y los integrantes del SNI.

La entidad fiscalizada indicó que se registraron 15,768 participantes en las convocatorias 2021; al respecto, se verificó que, conforme el "Aviso de Resultados de la Convocatoria 2021" publicado en su página institucional¹ y la base de datos "...Convenios formalizados_vf" proporcionada por el CONACyT, se aprobó el otorgamiento de la distinción a 10,518 investigadores (10,335 niveles 1, 2, 3 y candidato, y 183 eméritos), de los cuales a 9,700, además, se les otorgó un estímulo económico, y los 818 restantes no se hicieron acreedores al apoyo económico, toda vez que no cumplieron la condición de ser personal vigente, activo y remunerado en alguna institución pública de educación superior o centro de investigación del sector público, como se integra a continuación:

PARTICIPANTES Y DISTINCIONES ASIGNADAS POR CONVOCATORIA A PARTIR DEL EJERCICIO 2022

Convocatorias 2021 ¹	Fecha de la publicación	Fecha de publicación de resultados	Participantes	Resultados		
				Aprobados (A=B+C)	Con distinción y estímulo económico (B)	Con distinción (C)
Ingreso, permanencia o promoción en el SNI.	31/05/2021	11/01/2022	15,520	10,335	9,517	818
Para solicitar la distinción de investigadora o investigador nacional emérito.	24/11/2021	17/03/2022	248	183	183	0
Total			15,768	10,518	9,700	818

FUENTE: "Integración de Convocatorias Pp191 SNI 2021".

NOTA: ¹ La vigencia de la distinción y del apoyo económico se inicia el 1 de enero de 2022.

6. Requisitos de elegibilidad

Con la finalidad de constatar que los investigadores que contaron con la distinción del SNI y recibieron estímulos económicos durante 2022, cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Reglamento del SNI, en las convocatorias publicadas y en los criterios específicos por área del conocimiento, se revisaron los documentos de 118 integrantes del SNI (48 de candidatos, 25 de nivel 1, 24 de nivel 2, 7 de nivel 3 y 14 eméritos), que resultaron acreedores de la distinción y, en su caso, del estímulo económico, en el proceso de las convocatorias 2021, de lo que se determinó que, si bien se contó con el "Dictamen de plenaria" de los 118 casos revisados, en los que se señala si el investigador cumplió o no con los requisitos para el ingreso, permanencia o promoción, que las comisiones dictaminadoras, revisoras y de eméritos emitieron, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación con la que evaluaron las solicitudes de los participantes y que soporten su dictamen, por lo que no se tiene la certeza de que los investigadores que resultaron aprobados cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

¹ Publicación de los Resultados de las convocatorias emitidas por el SNI en 2021 [en línea]. Aviso de Resultados 2021, disponible en: <https://conahcyt.mx/convocatorias/convocatorias-sistema-nacional-de-investigadores-sni/resultados-sni/>

La documentación faltante o aspecto del cual no se evidenció su cumplimiento se muestra en el cuadro siguiente:

SIN EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	
Documento o aspecto requerido	Número de casos faltantes
<i>Convocatoria 2021</i>	
Solicitudes	5
Currículum vitae de la o el solicitante	41
Productos de investigación	106
Distinciones o semblanzas	72
Requisitos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del SNI	
EVIDENCIA DE:	
<i>Para Candidato y Nivel 1</i>	
Capacidad para realizar investigación de frontera y ciencia básica.	73
Participar en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación.	73
Promover el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.	73
<i>Para Nivel 2</i>	
Contribuir a la consolidación de líneas de investigación en humanidades, ciencias, tecnologías o innovación.	24
Aportaciones relevantes y pertinentes a las humanidades, las ciencias, las tecnologías o la innovación.	24
Liderazgo nacional reconocido por su trayectoria académica, docente y profesional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación.	24
Colaboración con instituciones públicas de educación superior o centros de investigación públicos del país.	24
Haber dirigido o codirigido trabajos para la obtención del grado de maestría o doctorado en México.	24
<i>Para Nivel 3</i>	
Coordinar grupos de trabajo enfocados a realizar aportaciones relevantes y pertinentes a las humanidades, las ciencias, las tecnologías o la innovación	7
Liderazgo internacional reconocido por su trayectoria docente, académica y profesional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación	7
Dirección de trabajos para la obtención del grado de doctorado en México o estancias de posdoctorado en México, en al menos un año académico, con resultados de investigación generados durante el tiempo del posdoctorado	7
<i>Eméritos</i>	
Trayectoria académica, docente y profesional de al menos treinta años.	13
Documento con las citas a la obra global.	14

FUENTE: Las bases de datos "Numeral 6_150 casos", "Numeral 1. Expedientes Investigadores (43)" y "Numeral 4. Expedientes de ayudantes".

Asimismo, de 87 casos, correspondientes a investigadores que ya formaban parte del SNI antes de las convocatorias de 2021, se verificó que 71 investigadores contaron con la constancia de acreditación, que es el documento necesario para acceder a los apoyos económicos como miembros del SNI, y, de 8 ayudantes, se constató que renovaron sus convenios y estuvieron vigentes en 2022; sin embargo, de los 8 casos restantes (4 investigadores y 4 ayudantes), se observó que no evidenciaron las constancias de acreditación o no renovaron los convenios, estos casos se incluyeron en los casos observados de los resultados 10 y 12 de este informe.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó archivos electrónicos con la documentación faltante consistente en 5 solicitudes, 41 currículum vitae, 106 casos con los productos de investigación (artículos, libros, capítulos publicados, entre otros), 69 distinciones o semblanzas, documentación que acredita haber dirigido o codirigido trabajos para la obtención de grado de maestría, doctorado o posdoctorado de 25 casos y el soporte del documento con las citas a la obra global de los 14 casos de mérito; asimismo, aclaró que las acciones relativas a la participación, promoción, colaboraciones, contribuciones y liderazgo en la investigación en humanidades, ciencias, tecnologías e innovación se acreditan con la redacción abierta que plasman los investigadores en las solicitudes de inscripción de las convocatorias del SNI, con los currículums vitae y, en su caso, con los productos de investigación, lo que se constató en los apartados correspondientes de dichos documentos. No obstante, la entidad fiscalizada no remitió el soporte documental de las distinciones y semblanzas de 3 casos, y en 6 casos, de los documentos que avalan la dirección o codirección de trabajos para la obtención de los grados de maestría, doctorado o posdoctorado, por lo que la observación persiste.

2022-1-3890X-19-0089-01-002 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que las áreas encargadas de verificar la documentación de los aspirantes, validen que los expedientes contengan los documentos establecidos en el reglamento, las convocatorias y los criterios específicos por área del conocimiento, con la finalidad de que se acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y se otorgue la distinción y el estímulo económico a los aspirantes que cumplan con la documentación requerida.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Falta de formalización de convenios

Se constató que para el otorgamiento de la distinción y, en consecuencia, del estímulo económico, en el Reglamento del SNI y las convocatorias se estableció que los investigadores formalizarían un "Convenio para el otorgamiento del estímulo económico por distinción a investigadores", en el cual se acordarán los términos y condiciones de los apoyos económicos.

Al respecto, con el análisis de la base de datos denominada "...convenios formalizados", proporcionada por el CONACyT, se verificó que, de los 10,518 investigadores que resultaron aprobados en las convocatorias publicadas en 2021 por la entidad fiscalizada, se generaron 10,428 convenios para el otorgamiento del estímulo económico por distinción a investigadores, mismos que se pusieron a disposición de los investigadores en la plataforma

denominada "People Soft", para su firma electrónica; de los cuales, 10,371 se encuentran firmados y 57 están pendientes de firma; de estos últimos, en 17 casos, se realizaron pagos improcedentes a los investigadores por 4,194.6 miles de pesos, como se especifica en el resultado 10 de este informe, en el cual se emite la acción correspondiente.

En relación con los 90 casos restantes, la entidad fiscalizada no evidenció haber puesto a la vista de los investigadores los convenios correspondientes para su formalización, ni contar con el documento firmado; sin embargo, en 16 casos se realizaron pagos improcedentes por 3,046.5 miles de pesos, los cuales forman parte de las irregularidades señaladas y acciones del resultado 10 de este informe.

Por otra parte, se identificó que, en los resultados de la convocatoria 2021, se estableció que, a partir del 12 de enero de 2022, los investigadores que obtuvieran dictamen aprobatorio tendrían a disposición el instrumento legal para su firma y se sugirió ajustarse a las fechas establecidas para cada tipo de distinción.

En este contexto, de los 118 investigadores miembros del SNI que se revisaron, se constató que 14 eméritos formalizaron sus convenios dentro del plazo establecido. En relación con los 104 investigadores que participaron en la convocatoria 2021, se comprobó que 102 firmaron los convenios; 1 no suscribió el documento por fallecimiento y 1 está pendiente de firma.

Asimismo, se verificó que, de los 102 casos, en 56 (54.9%), los convenios se formalizaron en los plazos sugeridos y se observó que los 46 restantes (45.1%) se firmaron con posterioridad a la fecha límite, con desfases que van de 1 hasta 144 días hábiles, como se muestra a continuación:

DESFASES EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS

Tipo de solicitud	Firmados	Sin Firma	Plazo sugerido para formalizar convenio	Convenios Formalizados		Días de desfase
				En tiempo	Con Desfases	
Ingreso	1	0	Del 17 al 21/01/2022	1	0	-
Permanencia	47	0	Del 17 al 16/01/2022	24	23	1 a 144
Reconsideración	54	1	Del 17 y antes del 31/05/2022	31	23	5 a 108
Eméritos	14	0	A partir del 01/04/2022	14	0	-
Total	116	1		70	46	

FUENTE: La base de datos "Numeral 12_convenios formalizados vf", los convenios para el otorgamiento del estímulo económico por distinción a investigadores, los resultados de la convocatoria para ingreso, permanencia o promoción en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), los resultados por el procedimiento de reconsideración de la convocatoria 2021 para ingreso, permanencia o promoción en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), y el Aviso de resultados de la convocatoria 2021 para la distinción de investigador (a) nacional emérito (a) en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

Además, en 12 convenios considerados en la muestra, que se formalizaron con ayudantes de investigadores, se comprobó que 8 estuvieron vigentes en 2022; sin embargo, 4 de ellos se formalizaron entre 3 a 108 días hábiles posteriores al inicio de su vigencia y, de los 4 restantes, se observó que no se renovaron los convenios.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con los 147 convenios no formalizados (57 más 90 casos) la entidad fiscalizada remitió 24 convenios firmados por los investigadores, de los cuales 5 se formalizaron en 2022 y 19 entre febrero y agosto de 2023, con vigencia retroactiva a partir de enero de 2022; también se proporcionó evidencia que justifica la no formalización en 7 casos, ya que se encuentran en juicio de amparo, y la aclaración de 2 caso por el fallecimiento del investigador antes de la firma del convenio. Respecto de los 114 casos restantes, se informó que procederán a notificar a los investigadores para que firmen los convenios; sin embargo, esto no aclara lo observado.

Adicionalmente, el CONAHCyT remitió un informe de acciones sobre los avances de la plataforma informática del SNII, realizado por la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, en el que se indica que el "módulo de formalización" aún se encuentra en desarrollo.

Por lo anterior, la observación persiste.

2022-1-3890X-19-0089-01-003 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, fortalezca los mecanismos de control y supervisión para que se formalicen los convenios para el otorgamiento del estímulo económico por distinción a los investigadores que resultaron aprobados; asimismo, que se realicen en los tiempos establecidos en las convocatorias y se recaben las firmas de los involucrados, tanto en los convenios como en sus anexos, antes de la liberación del pago de estímulos, a fin de dar certeza jurídica a los investigadores y al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Falta de actualización del Padrón de Beneficiarios e inconsistencias en la información

Con el análisis del "Padrón de Beneficiarios" que proporcionó la entidad fiscalizada, con corte a julio de 2022, integrado por 36,624 investigadores (8,064 de candidato, 20,504 del nivel 1, 5,182 de nivel 2, 2,412 de nivel 3 y 462 eméritos) en los que se incluyeron 172 "no vivos", se constató que éste fue el único que se publicó en la página institucional del CONACyT en 2022 y contó con los datos del Currículum Vitae Único (CVU), el nombre, el nivel, en los casos procedentes, la indicación de ser emérito, si está o no vivo, la fecha de inicio y fin de la vigencia, el área de conocimiento, la disciplina, subdisciplina, especialidad, institución de adscripción y, en su caso, dependencia, entidad federativa, el país de adscripción y la referencia del apoyo económico recibido con base en el número de UMA (Unidad de Medida y Actualización) a que se hace acreedor cada nivel, de conformidad con

la normativa; es de señalar que la entidad fiscalizada manifestó que el padrón no es vinculante con la emisión de la nómina.

No obstante, se observó que 19 investigadores que recibieron pagos desde enero de 2022, no se localizaron en el "Padrón de Beneficiarios" de julio de 2022; asimismo, con la revisión de hechos posteriores, se identificó que en el "Padrón de Beneficiarios" del primer trimestre de 2023, publicado en la página institucional del CONACyT, se reportaron como "vivos" 99 de los 172 investigadores que en julio de 2022 se habían señalado como "no vivos", por lo que se concluye que el citado padrón presenta áreas de oportunidad.

Adicionalmente, al analizar la información contenida en la base de datos consolidada de las 12 "nóminas", y que proporcionó la entidad fiscalizada, se identificaron algunas inconsistencias en la información, que, si bien no ocasionaron pagos improcedentes o en demasía, restan confiabilidad a la información, como son:

- La falta de uniformidad en el registro de nombres, ya que en algunos casos se registró primero el nombre y después los apellidos y, en otros, viceversa; asimismo, se identificaron registros de un mismo investigador con variación en caracteres; además, de campos sin llenar como el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población.
- En tres casos se asignó el mismo CVU a dos personas.
- El campo de institución de adscripción no se actualiza recurrentemente.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió el "Padrón de Beneficiarios" del segundo trimestre de 2023, publicado en su portal el 9 de agosto de 2023, en el que ya se excluyeron 96 de los 99 casos reportados como "vivos" en el primer trimestre de 2023; sin embargo, se continúan considerando tres casos que permanecen con el estatus de "vivo".

Respecto de los 19 casos no localizados en el padrón de 2022, el CONAHCyT remitió los convenios de extensión de vigencia en 2 casos que se firmaron después de la fecha en que se integró el padrón de beneficiarios; en otros 2 se evidenció que corresponden a investigadores que fallecieron en 2021 y que los pagos de 2022 se realizaron a sus beneficiarios, y en 14 casos se acreditó que sus convenios finalizaron antes de 2022, del caso restante se confirmó que su excepción del padrón se debió a un error en la descarga del reporte de los investigadores que cuentan con vigencia activa en el SNI, por lo que si bien se aclararon las causas por las que éstos no fueron localizados, en el momento de la revisión, el padrón presentó las inconsistencias citadas.

Aunado a lo anterior, el CONAHCyT evidenció con oficios que se iniciaron las acciones de coordinación entre la Dirección del SNI y la Coordinación de Repositorios Investigación y Prospectiva, para que el Padrón de Beneficiarios del tercer trimestre del 2023 y los

subsecuentes, reflejen los cambios que se suscitan en los sujetos que integran el SNI, pero aún se encuentran en proceso, por lo que la observación persiste.

2022-1-3890X-19-0089-01-004 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que se revise y actualice la información contenida en el padrón de beneficiarios del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores y en la base de datos de la nómina, a fin de dar a conocer información confiable sobre el otorgamiento de estímulos y contar con una base uniforme para el procesamiento de los pagos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Pago de estímulos económicos a los investigadores y reintegros a la TESOFE

Con el análisis de la base de datos de los pagos de los estímulos económicos a los miembros del SNI, proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que en 2022 se emitieron 12 nóminas por un total de 8,260,916.6 miles de pesos, de las que se comprobó que se tramitaron 28 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con los archivos de dispersión, para que la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizara las transferencias electrónicas por pago directo a las cuentas bancarias de los investigadores; asimismo, se identificó que se efectuaron reintegros por 61,078.0 miles de pesos (53,123.2 miles de pesos por rechazos de la TESOFE por el bloqueo de cuentas, cuentas canceladas, cuentas inexistentes, entre otros, y 7,954.8 miles de pesos por reintegros de pagos improcedentes), lo que resultó en un presupuesto ejercido con cargo en la partida presupuestaria 44103 "Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil", por 8,199,838.6 miles de pesos.

No obstante, de las pruebas de auditoría aplicadas, se determinaron algunos pagos en demasía o improcedentes, como se detalla en los resultados 10, 11 y 12 de este informe.

10. Pagos improcedentes

Se analizaron las nóminas emitidas por 8,260,916.6 miles de pesos, mediante la verificación del cálculo del estímulo económico a cada investigador conforme al nivel, la vigencia, la entidad federativa de la institución de adscripción, así como el valor de la UMA vigente y, para el caso de indemnización a beneficiarios, la base de datos denominada "Nóminas rectificado 2022", el historial de pagos, la designación de beneficiarios, el documento de dependencia económica y las actas de defunción; al respecto, se determinaron pagos improcedentes por un total de 47,004.5 miles de pesos, sin que se acreditara el cumplimiento de los requisitos para su entrega; de los cuales, después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada

proporcionó documentación e información con la que aclaró o justificó 31,673.5 miles de pesos; por lo que persiste la observación por 15,331.0 miles de pesos, como se especifica en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE PAGOS IMPROCEDENTES 2022
(Miles de pesos)

No.	Observación	Importe observado	Documentación e información aportada por el CONAHCYT	Valoración de la ASF	Importe justificado o aclarado	Importe que persiste con irregularidad
1	Se realizaron pagos a 190 investigadores reportados como vigentes a partir de 2022, sin que se evidenciara su adscripción a instituciones públicas de educación superior o centros de investigación del sector público en México, en incumplimiento de los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 61, primer párrafo y 62, fracción I, del Reglamento del SNI.	30,267.4	<p>Se proporcionaron 79 resoluciones de los incidentes de suspensión emitidas en diversos juicios de amparo, por 18,970.9 miles de pesos.</p> <p>54 comprobantes de adscripción de instituciones públicas, de investigadores a quienes se efectuaron pagos por 5,502.0 miles de pesos.</p> <p>Se realizaron cuatro reintegros a la TESOFE por 304.1 miles de pesos, de los cuales uno fue parcial y se quedaron pendientes de aclarar 25.5 miles de pesos.</p> <p>Se presentaron dos comprobantes de adscripción a una institución pública por cinco y cuatro meses, lo que justifica un pago por 207.1 miles de pesos; sin embargo, quedan sin aclarar 23.4 miles de pesos.</p> <p>Con 31 correos electrónicos, se solicitó a los investigadores el reintegro de los recursos por 2,667.2 miles de pesos.</p> <p>Mediante una base de datos, se informó que, 16 casos por 2,135.7 miles de pesos, forman parte de un juicio de amparo, y de 4, por 431.3 miles de pesos, la entidad fiscalizada señaló que los pagos no son procedentes, ya que se les negó la suspensión en el juicio de amparo, sin que proporcionara la evidencia documental que lo sustente.</p>	<p>El CONAHCYT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE, en mayo de 2023, de los recursos correspondientes a un caso, por 121.4 miles de pesos; asimismo, remitió la documentación que comprueba el reintegro a la TESOFE, en octubre y noviembre de 2022, de 3 casos por 182.7 miles de pesos, con lo que se solventa esta parte de lo observado y quedó pendiente de acreditar 1 caso, por 25.5 miles de pesos.</p> <p>Adicionalmente, se justificaron o aclararon 24,680.0 miles de pesos, ya que en 79 casos, por 18,970.9 miles de pesos, se remitieron los incidentes de suspensión dictados en los juicios de amparo, así como los comprobantes de adscripción de instituciones públicas de 54 casos, por 5,502.0 miles de pesos; asimismo, en 2 casos se acreditó parcialmente su adscripción a una institución pública, con lo que se justificaron 207.1 miles de pesos, y persiste un importe pendiente de aclarar por 23.4 miles de pesos.</p> <p>De los 51 casos restantes, por 5,234.4 miles de pesos, no se proporcionó la evidencia documental que acredite las acciones para su justificación o recuperación que manifestó la entidad fiscalizada, por lo que la irregularidad persiste.</p>	24,984.1	5,283.3
2	Se realizaron pagos a cuatro beneficiarios de tres investigadores fallecidos; en los que dos, por 1,564.9 miles de pesos, no evidenciaron la dependencia económica, y los otros dos, por 2,544.8 miles de pesos, no cumplieron con el requisito de ser hijos menores de 25 años y estar cursando estudios hasta de posgrado, en incumplimiento de los artículos 66, fracción III, del RLFPRH y 70, segundo párrafo, del Reglamento del SNI.	4,109.7	<p>Con un oficio, se informó que el pago por 2,544.8 miles de pesos, otorgado a los beneficiarios de un investigador se realizó "...considerando que la relación con el investigador inició en 1984, toda vez que el emeritazgo es un cambio en la permanencia y no un ingreso, por lo que la distinción recibida no elimina los beneficios previamente establecidos...", y se precisa que éstos se designaron en el año 1987, cuando el Reglamento vigente en ese año y el convenio formalizado lo permitían.</p> <p>Se presentó un convenio para el otorgamiento del estímulo económico por distinción de Investigador Nacional Emérito, del 18 de abril de 2022.</p> <p>Mediante dos correos electrónicos del 8 de agosto de 2023, se solicitó a los beneficiarios de los investigadores</p>	<p>Los argumentos del CONAHCYT sobre el caso de un investigador no justifican el pago por 2,544.8 miles de pesos, toda vez que el supuesto rector para otorgar la indemnización lo constituyó el fallecimiento del investigador, con independencia de la fecha en la que éste registró a sus beneficiarios. En este sentido, el pago observado debió sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento del SNI publicado en el DOF, el 15 de abril de 2022, vigente en la fecha de defunción, y con el cual se derogaron, conforme al artículo Primero Transitorio, todas las disposiciones que se opusieran al citado Acuerdo; además, de que los requisitos para ser beneficiario, entraron en vigor desde el 21 de abril de 2021, con la publicación en el DOF del Acuerdo de reforma del</p>	1,053.0	3,056.7

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

No.	Observación	Importe observado	Documentación e información aportada por el CONAHCyT	Valoración de la ASF	Importe justificado o aclarado	Importe que persiste con irregularidad
			<p>acreditar la dependencia económica o, reintegrar el recurso.</p> <p>Con una escritura pública protocolizada ante notario público del 10 de agosto de 2023, se acreditó la dependencia económica de una beneficiaria, a quien le pagaron 1,053.0 miles de pesos.</p>	<p>Reglamento del SNI, el 20 de abril de 2021 y que, en el convenio formalizado, vigente en 2022, el investigador declaró conocer el Reglamento del SNI y se comprometió a cumplirlo con los requisitos y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.</p> <p>Respecto de la beneficiaria del investigador, con la escritura pública se constató la procedencia del pago por 1,053.0 miles de pesos; sin embargo, no se evidenció que en el momento del pago (25 de octubre de 2022) hubiera un documento que acreditara su dependencia económica, por lo que se emite la acción correspondiente.</p> <p>En cuanto al beneficiario del investigador, no se remitió la documentación que aclare el importe observado por 511.9 miles de pesos.</p>		
3	<p>En 33 casos, los investigadores recibieron pagos por 7,241.1 miles de pesos, de los cuales, en 17, por 4,194.6 miles de pesos, los convenios carecen de sus firmas y en 16, por 3,046.5 miles de pesos, no se evidenció el convenio formalizado, por lo que se pagó sin contar con el documento justificativo, en contravención de los artículos 66, fracción III, del RLFPRH; 42, segundo párrafo, y 71, fracción I, del Reglamento del SNI.</p>	7,241.1	<p>Se presentaron siete convenios, firmados y vigentes en 2022, de investigadores con pagos por 1,640.3 miles de pesos.</p> <p>Se exhibió la resolución del incidente de suspensión de fecha 18 de enero de 2022, relacionado con cinco investigadores, con pagos por 1,919.5 miles de pesos.</p> <p>Se proporcionó un comprobante de depósito del 24 de octubre de 2022, por 60.0 miles de pesos.</p> <p>Se dio el rechazo de una transferencia bancaria por 16.4 miles de pesos.</p> <p>Hubo seis convenios sin firma de investigadores, con pagos por 1,307.7 miles de pesos.</p> <p>Se emitieron 13 correos electrónicos del 9 de agosto de 2023, para informar a los investigadores la formalización de su convenio a más tardar el 13 de agosto de 2023, de lo contrario deberán reintegrar los pagos recibidos en 2022 por 2,297.2 miles de pesos.</p>	<p>Se justificó o aclaró el pago de 14 investigadores, por 3,636.2 miles de pesos, ya que en 7 de ellos se evidenciaron los convenios firmados; en 5 se contó con el incidente de suspensión dictado mediante juicio de amparo, en el que se les concede seguir recibiendo el estímulo económico; en 1 se acreditó que en octubre 2022 se realizó el reintegro por 60.0 miles de pesos, y en 1 más se evidenció el rechazo de la transferencia bancaria por 16.4 miles de pesos.</p> <p>En relación con 19 investigadores, 6 por 1,307.7 miles de pesos y 13 con pagos por 2,297.2 miles de pesos, no se evidenciaron los convenios firmados, ni la recuperación de los pagos, por lo que persiste la irregularidad.</p>	3,636.2	3,604.9
4	<p>Se pagaron 3,667.6 miles de pesos a 49 investigadores (2,970.1 miles de pesos) y 56 ayudantes (57 pagos por 697.5 miles de pesos), cuya vigencia de convenio concluyó el 31 de diciembre de 2021, sin acreditar la renovación o autorización de la extensión de vigencia, en contravención de los artículos 66, fracción III, del RLFPRH; 42, segundo párrafo, 53, último párrafo, y 71, fracción I, del Reglamento del SNI.</p>	3,667.6	<p>Hubo 15 comprobantes de reintegro por 355.3 miles de pesos, correspondientes a 9 investigadores y 6 ayudantes.</p> <p>Se presentaron siete comprobantes de rechazo de transferencias bancarias por 1,009.7 miles de pesos.</p> <p>Con el incidente de suspensión relacionado con el Juicio de Amparo 726/2021, se instruyó pagar el estímulo a un investigador por 65.4 miles de pesos.</p> <p>En nueve convenios formalizados con ayudantes, siete estuvieron vigentes en 2022, por 248.1 miles de pesos, en tanto que en los dos restantes, con pagos por 42.9 miles de pesos, no tuvieron vigencia en 2022.</p> <p>Se enviaron 58 correos electrónicos y 7 oficios, enviados a 24 investigadores y 35 ayudantes para</p>	<p>El CONAHCyT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE, en marzo y agosto de 2023, de los recursos de 6 investigadores, por 112.7 miles de pesos; asimismo, remitió la documentación que comprueba el reintegro a la TESOFE, de abril a noviembre de 2022, de 9 casos por 242.6 miles de pesos, con lo que se solventa esta parte de lo observado; sin embargo, quedó pendiente de aclarar una diferencia por 78.4 miles de pesos.</p> <p>Adicionalmente, mediante rechazos bancarios se justificaron 1,009.7 miles de pesos de 6 casos; se proporcionó el incidente de suspensión de un CVU, por 65.4</p>	1,678.5	1,989.1

No.	Observación	Importe observado	Documentación e información aportada por el CONAHCyT	Valoración de la ASF	Importe justificado o aclarado	Importe que persiste con irregularidad
			informar la improcedencia del pago por 1,313.3 miles de pesos, y se solicitó regularizar su situación o, de lo contrario, hacer el reintegro. En nueve casos por 451.6 miles de pesos, se informó que fueron retroactivos; sin embargo, no se presentó evidencia que lo acredite. Respecto de seis ayudantes con pagos por 102.9 miles de pesos, se informó que los convenios se firmaron en el sistema informático, pero no se guardaron, por lo que están en proceso de recuperación.	miles de pesos, dictado en un juicio de amparo, y los convenios vigentes en 2022 de 7 ayudantes por 248.1 miles de pesos, con lo que se aclaran estos montos. El resto, por 1,910.7 miles de pesos, persiste con irregularidad, ya que los convenios proporcionados relativos a 2 CVU por 42.9 miles de pesos, no correspondieron a 2022; en 6, por 102.9 miles de pesos, no se evidenciaron los convenios; en relación con 23 investigadores y 35 ayudantes por 1,042.4 y 270.9 miles de pesos, respectivamente, no se acreditó la recuperación del recurso, y en 9 casos, por 451.6 miles de pesos, no se acreditó que fueron retroactivos.		
5	Falta de recuperación de un pago improcedente realizado en octubre de 2022 a un pensionario de un CVU, en incumplimiento del artículo 71, fracción IV, del Reglamento del SNI.	125.4	Mediante un oficio, se informó a la ASF que la recuperación del pago improcedente se realizará con descuentos vía nómina, y se prevé que se cubra en febrero de 2024.	No se aportaron elementos adicionales que acrediten la recuperación de los recursos, por lo que se reitera lo observado.	0.0	125.4
6	Se pagó una UMA adicional a un investigador, sin estar adscrito en una institución en una entidad federativa distinta de Ciudad de México, en contravención del artículo 63, último párrafo, del Reglamento del SNI.	2.9	Con un oficio, se indicó que el investigador cuenta con vigencia activa en el SNII, por lo que el pago improcedente se le descontará de julio a septiembre de 2023.	El importe por 2.9 miles de pesos, pagado al investigador persiste con irregularidad, toda vez que no se aportaron elementos que evidencien la recuperación de los recursos.	0.0	2.9
7	Se realizaron pagos a 11 investigadores que obtuvieron extensión en la vigencia de su convenio; sin embargo, no se evidenció que contaron con el comprobante de adscripción, en incumplimiento de los artículos 66, fracción III, del RLFPRH y 62, fracción I, del Reglamento del SNI.	1,590.4	Por medio de un oficio, se informó que un pago a un investigador por 204.8 miles de pesos es procedente, ya que el convenio se formalizó el 24 de agosto de 2022, por lo que está exceptuado de presentar el comprobante de adscripción, de acuerdo con el Reglamento del 10 de agosto de 2022. En nueve casos, por 1,120.8 miles de pesos, también se indicó que son procedentes y que de acuerdo con el citado artículo 33 del Reglamento, están exceptuados de presentar el comprobante de adscripción; además, de que los pagos se ministraron a partir de agosto de 2022, fecha en que entró en vigor el citado artículo. Respecto de un investigador, al que se le pagaron 264.8 miles de pesos, se informó de un pago improcedente por 20.5 miles de pesos, que se descontará vía nómina en la dispersión de agosto de 2023.	En los pagos de 2 CVU, por 321.8 miles de pesos, se evidenció que están exentos de acreditar su adscripción de acuerdo con el Reglamento vigente, ya que los convenios se firmaron el 24 de agosto de 2022, con lo que se aclara la situación. En ocho casos, por 1,003.8 miles de pesos, se identificó que el convenio se formalizó antes del 10 de agosto de 2022, por lo que no les es aplicable la modificación del artículo 33 del Reglamento del SNI que entró en vigor el 11 agosto de 2022, máxime que el artículo Tercero Transitorio establece que los asuntos en trámite a la entrada en vigor se resolverán conforme a la normativa vigente en la fecha en que se originaron, por lo que la observación persiste. En el pago a un CVU, por 264.8 miles de pesos, el CONAHCyT reconoció un pago improcedente por 20.5 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con el "histórico de pagos" el investigador recibió pagos de agosto a septiembre de 2022, por 264.8 miles de pesos, sin evidenciar el documento de adscripción, por lo que persiste la irregularidad.	321.8	1,268.6
Total		47,004.5			31,673.5	15,331.0

FUENTE: El cuadro elaborado por el grupo auditor, con base en los resultados dados a conocer al CONAHCyT en la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y la documentación e información enviada como respuesta por parte de la entidad fiscalizada.

Es de señalar que, en el análisis de los pagos, también se identificaron algunos en demasía, los cuales se presentan de manera particular en el Resultado 11 de este informe.

2022-1-3890X-19-0089-01-005 Recomendación

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a efecto de que el cálculo y determinación del monto por pagar a los investigadores, ayudantes, beneficiarios y pensionarios del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores se realice de conformidad con la normativa, con el fin de que el estímulo económico otorgado se corresponda con el señalado en los convenios para el otorgamiento del estímulo económico por distinción y se realice y documente un seguimiento adecuado de su situación, y con ello se eviten pagos improcedentes o en demasía.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-3890X-19-0089-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago por indemnización a beneficiarios de investigadores fallecidos, sin contar con el documento que acreditara la dependencia económica de la beneficiaria de un investigador, toda vez que éste se expidió hasta el 10 de agosto de 2023, después de haber realizado el pago, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, vigente en 2022, artículo 70, segundo párrafo.

2022-1-3890X-19-0089-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,330,964.64 pesos (quince millones trescientos treinta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), por pagos improcedentes a investigadores o beneficiarios, realizados por el entonces Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, hoy Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, que se integran como sigue: 5,283,307.68 pesos (cinco millones doscientos ochenta y tres mil trescientos siete pesos 68/100 M.N.), por pagos a 54 investigadores, de los cuales no se acreditó que se encuentran adscritos a instituciones públicas de educación superior o centros públicos de investigación;

3,056,719.05 pesos (tres millones cincuenta y seis mil setecientos diecinueve pesos 05/100 M.N.) correspondientes a los pagos por indemnización a 3 beneficiarios de 2 investigadores fallecidos, sin evidenciar la dependencia económica o no cumplir con el requisito para ser beneficiario, específicamente ser hijos menores de 25 años que estén cursando estudios de educación básica, media superior o posgrado; asimismo, por pagar estímulos por 3,604,872.18 pesos (tres millones seiscientos cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.) a 19 investigadores que no contaron con los convenios firmados que justifiquen los pagos; 1,989,137.83 pesos (un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos 83/100 M.N.), por el pago de estímulos a 23 investigadores y 35 ayudantes, a pesar de que en 2021 concluyó la vigencia de su convenio, sin que se acreditara su renovación o la autorización de extensión de vigencia; 125,400.82 pesos (ciento veinticinco mil cuatrocientos pesos 82/100 M.N.) por la falta de recuperación de un pago improcedente, realizado en octubre de 2022, al pensionario de un investigador; 2,925.09 pesos (dos mil novecientos veinticinco pesos 09/100 M.N.), por el pago realizado en diciembre de 2022, de una Unidad de Medida y Actualización adicional a un investigador, adscrito a una institución de Ciudad de México; y 1,268,601.99 pesos (un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos un pesos 99/100 M.N.), correspondiente a los pagos efectuados a 9 investigadores de los que no se evidenció que contaron con el comprobante de adscripción, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, vigente en 2022, artículos 53, último párrafo; 61; 62, fracción I; 63, último párrafo; 68; 70, segundo párrafo; 71, fracción IV, y 76.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles y supervisión en la determinación y pago de los estímulos, así como de un adecuado seguimiento de la situación de los investigadores.

11. Pagos en demasía

En la verificación del cálculo del estímulo pagado a los investigadores, así como en las indemnizaciones a los beneficiarios, también se determinaron pagos en demasía por un total de 6,717.8 miles de pesos, de los cuales después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el CONAHCyT proporcionó documentación e información con la que aclaró o justificó 3,211.8 miles de pesos, y persisten las deficiencias por 3,506.0 miles de pesos, como se indica en el siguiente cuadro:

INTEGRACIÓN DE PAGOS EN DEMASÍA, 2022
(Miles de pesos)

No.	Observación	Importe observado	Documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada	Pronunciamiento de la ASF	Importe justificado o aclarado	Importe que persiste con irregularidad
1	En 16 casos, no se descontaron de la indemnización a los beneficiarios de investigadores fallecidos, los depósitos efectuados en la cuenta bancaria del investigador después de la fecha de su fallecimiento y hasta el trámite de dicha indemnización, en incumplimiento del artículo 70, del Reglamento del SNI.	2,487.1	La base de datos con el cálculo de la indemnización de los 16 beneficiarios. Los históricos de pago, actas de defunción y acreditación de beneficiarios de 10 casos con pagos por 1,610.8 miles de pesos y de un saldo por 122.6 miles de pesos. Mediante siete correos electrónicos de agosto y septiembre de 2023, se notificó a los beneficiarios los pagos en demasía por 753.7 miles de pesos y se les solicitó el reintegro.	Con la documentación proporcionada se aclaró el pago a nueve beneficiarios, por 1,610.8 miles de pesos, y parcialmente el importe un caso por 122.6 miles de pesos, y quedan pendientes 19.9 miles de pesos. En seis casos por 733.8 miles de pesos, el CONAHCyT reconoció los pagos en demasía y evidenció por medio de correos electrónicos con los que solicitó a los investigadores el reintegro; sin embargo, no se acreditó su recuperación, por lo que la observación persiste.	1,733.4	753.7
2	A tres ayudantes de investigadores se les pagó excediendo el número de UMA anuales permitidos (tres); en contravención del artículo 76, del Reglamento del SNI.	14.4	La línea de captura y comprobante de reintegro a la TESOFE, de junio de 2023, por 2.9 miles de pesos. Con dos correos electrónicos del 31 de mayo de 2023, con los que se solicitó a dos ayudantes el reintegro del pago en exceso por 11.5 miles de pesos.	El CONAHCyT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE, en junio de 2023, de los recursos correspondientes a un caso, por 2.9 miles de pesos, con lo que se solventa esta parte de la observación. En cuanto a los 11.5 miles de pesos, que se pagaron a dos ayudantes, se evidenciaron acciones para su recuperación, aunque no se ha acreditado el reintegro, por lo que la irregularidad persiste.	2.9	11.5

No.	Observación	Importe observado	Documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada	Pronunciamiento de la ASF	Importe justificado o aclarado	Importe que persiste con irregularidad
3	En el recálculo de los estímulos pagados a los investigadores con vigencia a partir de 2022, se determinaron pagos en demasía a 121 investigadores, en incumplimiento del artículo 63, fracciones I, III y IV, del Reglamento del SNI.	3,187.8	<p>La base de datos sobre la aclaración de los 121 casos observados.</p> <p>Se presentaron los comprobantes de distinción y adscripción de 49 investigadores, por 660.4 miles de pesos.</p> <p>La evidencia de nueve rechazos bancarios por 724.4 miles de pesos.</p> <p>En 2 casos, por 43.6 miles de pesos, se evidenciaron reintegros a la TESOFE; sin embargo, no se aclaró una diferencia por 5.5 miles de pesos.</p> <p>En nueve casos, por 168.5 miles de pesos, se informó que el cálculo es correcto, y es procedente pagar una UMA adicional.</p> <p>Respecto de 30 casos por 831.7 miles de pesos, se informó que se aplicarán los descuentos vía nómina hasta subsanar el pago en exceso y que de 1 caso, por 16.9 miles de pesos, se solicitará al investigador el reintegro.</p> <p>En cuanto a 21 casos por 742.3 miles de pesos, la entidad informó que son pagos retroactivos, pero no lo ha evidenciado.</p>	<p>Se aclararon 60 casos por 1,422.9 miles de pesos, ya que en 49, por 660.4 miles de pesos, se justificó su adscripción a instituciones fuera de la Ciudad de México; asimismo, se evidenciaron rechazos bancarios en 9 casos, por 724.4 miles de pesos, y de 2, por 43.6 miles de pesos, se acreditó el reintegro a la TESOFE realizado en mayo y septiembre de 2022, por 38.1 miles de pesos, por lo que queda pendiente de aclarar una diferencia de 5.5 miles de pesos.</p> <p>Respecto del importe restante, por 1,759.4 miles de pesos, se informó que en 9 casos, por 168.5 miles de pesos, el cálculo es correcto y les corresponde una UMA adicional, ya que su ubicación no está en la Ciudad de México; en 30 casos, por 831.7 miles de pesos, se les aplicarán los descuentos vía nómina; en 1, por 16.9 miles de pesos, se solicitará el reintegro, y en 21, por 742.3 miles de pesos, se precisó que son retroactivos; sin embargo, en ninguno de los casos se aportó la evidencia documental que lo sustente o, en su caso, acredite el reintegro, por lo que la observación persiste.</p>	1,422.9	1,764.9
4	Se pagaron en exceso 152.6 miles de pesos, en el retroactivo de cuatro meses a un investigador, en incumplimiento de los artículos 63, fracción IV, y 68 del Reglamento del SNI.	152.6	<p>Se presentó un histórico de pago en 2023 en relación con un investigador, a quien se le pagaron en demasía 152.6 miles de pesos, y en el que no se reporta el pago de estímulos en junio, julio y agosto de 2023, ni se identifica la causa de la omisión.</p>	<p>En el análisis al histórico de pagos del CVU observado, se identificó que no se reflejan pagos en junio, julio y agosto de 2023; no obstante, no se aportan elementos que permitan identificar la aplicación de los descuentos o, en su caso, que se obtuvieron los reintegros, por lo que la observación persiste.</p>	0.0	152.6

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

No.	Observación	Importe observado	Documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada	Pronunciamiento de la ASF	Importe justificado o aclarado	Importe que persiste con irregularidad
5	Se realizaron pagos en exceso a 15 investigadores, de los que el CONAHCyT informó que durante 2022 no contaron con vigencia activa en el SNI, en incumplimiento de los artículos 66, fracción III, del RLFPRH y 62, fracción I, del Reglamento del SNI.	875.9	Se entregaron dos comprobantes de reintegros a la TESOFE, por 19.9 miles de pesos. Con el convenio de 2021 e histórico de pago 2021 y 2022, se evidenció que el pago por 32.7 miles de pesos, fue por retroactivos de 2021. El histórico de pago de 2023 de ocho casos, por 181.4 miles de pesos. Un correo electrónico del 18 de julio 2023, con el que se notificó al investigador el pago en exceso por 43.3 miles de pesos, por lo que se solicitó su reintegro. En el caso de un investigador por 37.0 miles de pesos, se informó que 18.5 miles de pesos fueron un pago por mandato judicial y que la diferencia, por 18.5 miles de pesos, se descontará en 2023. En un caso por 523.5 miles de pesos, se informó que se solicitará al investigador el reintegro y de otro por 38.1 se aplicarán descuentos vía nómina.	El CONAHCyT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE, en mayo de 2023, de los recursos correspondientes a un caso, por 11.7 miles pesos; asimismo, remitió la documentación que comprueba el reintegro a la TESOFE, en abril de 2022, de un caso por 8.2 miles de pesos, con lo que se solventa esta parte de la observación. Adicionalmente, se evidenció la procedencia del pago de retroactivos de otro caso, por 32.7 miles de pesos, con lo que se aclara este monto. En los 12 casos restantes, por 823.3 miles de pesos, se proporcionaron históricos de pago en 8 casos, en los cuales no se reporta pago de estímulos en algunos meses, ni se identifica la causa de la omisión, y en 4, se evidenciaron algunas acciones de notificación a los investigadores o se informó que se aplicarán descuentos; sin embargo, no se aportaron elementos que justifiquen o aclaren lo observado, por lo que esta parte de la irregularidad persiste.	52.6	823.3
Total		6,717.8			3,211.8	3,506.0

FUENTE: El cuadro elaborado por el grupo auditor, con base en los resultados que se dieron a conocer al CONAHCyT en la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y la documentación e información enviada como respuesta por parte de la entidad fiscalizada.

2022-1-3890X-19-0089-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,505,927.63 pesos (tres millones quinientos cinco mil novecientos veintisiete pesos 63/100 M.N.), por los pagos en demasía, realizados por el entonces Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, hoy Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, los cuales se integran por: 753,682.61 pesos (setecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 61/100 M.N.) correspondientes a 16 beneficiarios de investigadores

fallecidos, ya que no se descontaron del importe de la indemnización los depósitos efectuados en la cuenta bancaria del investigador después de la fecha su fallecimiento; 11,499.72 pesos (once mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.), por pagos en demasía efectuados a 2 ayudantes de investigadores, debido a que se excedió del número de unidades de medida y actualización anuales permitido; 1,764,889.47 pesos (un millón setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) de otros 61 casos, en los que se determinaron pagos en demasía al comparar el recálculo de auditoría con los importes pagados en las nóminas; 152,569.20 pesos (ciento cincuenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.), por el pago en exceso, en el retroactivo de cuatro meses a un investigador, y 823,286.63 (ochocientos veintitrés mil doscientos ochenta y seis pesos 63/100 M.N.), de 12 casos, en los que se efectuaron pagos a investigadores que no contaron con vigencia activa durante el ejercicio 2022, todo lo anterior en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, vigente en 2022, artículos 63, fracciones I, III y IV; 68; 70, segundo párrafo, y 76.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles y supervisión en la determinación y pago de los estímulos, así como de un adecuado seguimiento de la situación de los investigadores.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 10 - Acción 2022-1-3890X-19-0089-01-005

12. Seguimiento de la situación de los investigadores

Con la finalidad de determinar si los investigadores que contaron con la distinción son acreedores al pago del estímulo económico, se conoció que, como mecanismo de supervisión y monitoreo, el SNI verifica su situación laboral con la actualización que realizan los investigadores cuando efectúan algún cambio en su situación o anualmente en el "Módulo de acreditaciones" del portal Modelo de Información Institucional CONACyT (MIIC), mediante el "Comprobante de acreditación del SNI", el cual debe contar con la validación de la autoridad facultada de la institución de educación superior o del centro de investigación a los que se encuentren adscritos.

Es de señalar que, en el caso de los méritos, la normativa establece que podrán recibir el apoyo sin acreditar su adscripción a una institución pública; sin embargo, deberán notificar anualmente su estatus al CONAHCyT.

Al respecto, con la finalidad de verificar que los investigadores que formaron parte de la muestra contaron con el comprobante de acreditación o, en su caso, realizaron la

notificación anual de su situación durante 2022, se revisaron los documentos de 190 investigadores, de los cuales se determinó lo siguiente:

- En relación con 159 investigadores con niveles 1, 2 y 3, con pagos anuales de 72,955.0 miles de pesos, se constató que 154, por 72,234.7 miles de pesos, contaron con el comprobante de acreditación de la situación laboral que guarda el investigador o, en su caso, notificaron su adscripción; sin embargo, en 5 casos no se evidenció su comprobante de acreditación actualizado, y se observó que 4 de ellos (167759, 210338, 380300 y 403679) recibieron estímulos económicos durante 2022, por 720.3 miles de pesos.
- En cuanto a 31 investigadores eméritos con pagos por 34,362.8 miles de pesos, se observó que en 7 casos no se evidenció la notificación anual al CONACyT de su situación; no obstante, recibieron pagos por 5,925.0 miles de pesos.

Lo anterior, incumplió el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracción I y último párrafo, del Reglamento del SNI, publicado el 20 de abril de 2021, vigente en 2022.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió el comprobante de adscripción de cuatro investigadores del periodo de enero a diciembre de 2022, con el que se aclara la procedencia de los pagos por 720.3 miles de pesos; del caso restante no se evidenció su adscripción, por lo que esta parte del resultado persiste.

Respecto de los siete casos de investigadores eméritos, a quienes se les pagaron 5,925.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada acreditó el rechazo de las transferencias bancarias por 3,089.8 miles de pesos, lo que justifica parcialmente dos casos, sin aclarar un importe de 2,835.2 miles de pesos, correspondiente a cinco casos por 2,510.7 miles de pesos, de los que sólo remitió correos electrónicos, con los que solicitó a los investigadores una reunión virtual para comprobar su situación; sin embargo, no se evidenció que éstas se llevaron a cabo y que sirvieron como prueba de vida para sustentar sus pagos; en cuanto a las diferencias de los pagos por 161.0 miles de pesos de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022 de un CVU, así como por 163.5 miles de pesos de enero de 2022 de otro CVU, tampoco se aportaron documentos sobre la situación que avalen la procedencia de dichos pagos, por lo que este aspecto persiste.

2022-1-3890X-19-0089-01-006 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, fortalezca sus mecanismos de supervisión y control en el seguimiento de la acreditación de la situación laboral que guardan los investigadores, a fin de comprobar que son personal activo y vigente, adscrito en alguna institución o centro de investigación pública y, por lo tanto, son acreedores al pago del estímulo, con objeto de

cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-3890X-19-0089-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,835,177.64 pesos (dos millones ochocientos treinta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 64/100 M.N.), por concepto de pagos no procedentes, realizados por el entonces Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, hoy Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a siete investigadores eméritos de los que no se evidenció la notificación anual de su situación al Consejo Nacional de Ciencias, Humanidades y Tecnologías que sirviera como prueba de vida para acreditar la procedencia de los pagos realizados en 2022, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, vigente en 2022, artículo 62, fracción I y último párrafo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles y supervisión en la determinación y pago de los estímulos, así como de un adecuado seguimiento de la situación de los investigadores.

13. Registro presupuestario y contable

Se constató que el registro presupuestario del pago por los estímulos económicos otorgados mediante el Pp S191 SNI, por 8,199,838.6 miles de pesos, se realizó de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con cargo en la partida presupuestaria 44103 "Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil", por los estímulos económicos otorgados en 2022 a 33,985 investigadores y 1,624 ayudantes de investigador.

Asimismo, se verificó que el registro contable por la creación de la provisión de los citados estímulos por 8,260,916.6 miles de pesos; el pago de las nóminas, por 8,199,838.6 miles de pesos, y los reintegros por 61,078.0 miles de pesos, se realizaron de conformidad con el Catálogo de Cuentas autorizado, y contó con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en las cuentas por liquidar certificadas, los comprobantes de las transferencias bancarias y los archivos de dispersión, de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con excepción de los casos observados en los resultados 10, 11 y 12, en los que se emiten las acciones correspondientes.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 21,920,818.69 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 248,748.78 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 21,672,069.91 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron:

6 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones del Sistema Nacional de Investigadores, para constatar que la autorización de los estímulos, el ejercicio del presupuesto, el otorgamiento de apoyos y su registro presupuestario y contable, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se formalizaron 114 convenios para el otorgamiento del estímulo económico por distinción a investigadores.
- Se carece de un Padrón de Beneficiarios actualizado, ya que el único que se publicó en 2022, se integró por 36,624 investigadores, incluidos 172 "no vivos", y no se consideró a 19 que recibieron pagos desde enero de 2022.
- Se determinaron irregularidades en los pagos de estímulos económicos a los investigadores, a los ayudantes o, en su caso, a beneficiarios de investigadores fallecidos, por un total de 18,837.0 miles de pesos, de los cuales, 15,331.0 miles de pesos fueron pagos improcedentes y, 3,506.0 miles de pesos, pagos en demasía, ocasionados por el pago de indemnizaciones sin acreditar dependencia económica o cumplir los requisitos para ser beneficiario de investigadores fallecidos; no contar con convenios firmados, actualizados o no formalizados; no acreditar estar adscritos a instituciones públicas de educación superior o centros de investigación del sector público en México; la omisión en el descuento de pagos ya efectuados y el pago en exceso en el número de UMA, entre otros.
- Se realizaron pagos por 2,835.2 miles de pesos a cinco investigadores eméritos, sin que se contara con la evidencia de su situación, ya que no demostraron la aplicación de un mecanismo que sirviera como prueba de vida para sustentar sus pagos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con un marco normativo actualizado, autorizado y difundido, para regular las operaciones del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
2. Constatar que el presupuesto asignado al programa S191 "Sistema Nacional de Investigadores" y sus modificaciones se autorizaron por las instancias competentes, conforme a la normativa.
3. Verificar que el CONACyT publicó las convocatorias para el ingreso, reingreso o permanencia de los investigadores, conforme a la normativa.
4. Comprobar que las beneficiarias y los beneficiarios del SNI, que recibieron la distinción y estímulos económicos, cumplieron con los criterios de elegibilidad establecidos en la normativa, y que formalizaron los convenios para el otorgamiento del estímulo económico por distinción.
5. Constatar que los estímulos económicos se pagaron a los integrantes del SNI, de acuerdo con las categorías, niveles y valores mensuales de la Unidad de Medida y Actualización y que se transfirieron a las cuentas bancarias de las investigadoras e investigadores.
6. Verificar que se realizó el seguimiento de la situación académica y administrativa de los investigadores y que, en su caso, los pagos en demasía se recuperaron.
7. Comprobar que el registro presupuestario y contable de las operaciones efectuadas por el SNI se realizó conforme a la normativa y contó con la documentación justificativa y comprobatoria.

Áreas Revisadas

La Dirección del Sistema Nacional de Investigadores (actualmente Dirección del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores), adscrita a la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores (ahora Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad), así como las unidades de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), actualmente el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo 9, fracción II.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código Civil Federal, artículo 1803.

Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, vigente en 2022, artículos 29, fracciones I, II, III, IV y V, 32; 42, segundo párrafo; 53, último párrafo; 61; 62, fracción I y último párrafo; 63, fracciones I, III y IV, y último párrafo; 66, fracción III; 68; 70, segundo párrafo; 71, fracciones I y IV, y 76.

Lineamientos de las Comisiones Dictaminadoras y de la Transversal de Tecnología del Sistema Nacional de Investigadores, Capítulo III, apartado "Del funcionamiento", artículo 11, último párrafo.

Lineamientos de las Comisiones Revisoras del Sistema Nacional de Investigadores, Capítulo III "Del funcionamiento", artículo 12.

Lineamientos para el Funcionamiento de la Junta de Honor del Sistema Nacional de investigadores, Capítulo III "De las Atribuciones de la Junta de Honor", artículos 11, incisos e y f, y 12, inciso e.

Convocatoria 2021 para Ingreso, Permanencia o Promoción en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), apartado "Bases", numeral 6. "Del Financiamiento, Monto y Apoyo de las Distinciones", subnumeral 6.2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.